



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-CM/MDL.

Laredo, 29 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

VISTO:

El Informe Legal N° 183-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre RECEPCIÓN DE DONACIÓN DE TRES (03) MOTOBOMBAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.: Informe N° 436-2023-UACP/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, artículo 1621° del Código Civil, la donación es el acto jurídico mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Este bien puede ser mueble o inmueble.

Que, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES, señala: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 20 señala como atribución del Concejo Municipal: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.

Que, Los bienes de ayuda humanitaria son equipos que contienen lo esencial para una supervivencia, como baldes, bidones, enseres de cocina, kit de aseo, palas, picos, frazadas, colchones, cama, entre otros. Los bienes de ayuda humanitaria se realizan con la evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

Que, con las recientes olas de desastres naturales ocurridos en Perú, el Distrito de Laredo se vio seriamente afectado por la activación de 5 quebradas Bello Horizonte, Alto Huallaga, Alto Galindo, Caballo Muerto y San Carlos, sufriendo inundaciones de muchos de sus Centros Poblados, motivo por el cual la Municipalidad Distrital de Laredo procedió a tomar acciones para mitigar su efecto, entre estas acciones, se encuentra la recepción de una donación realizada por el congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, que consiste en :



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO

Que, de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

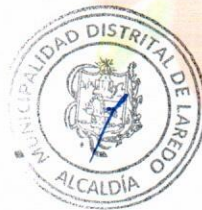
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR de la donación por parte del señor Diego Alonso Fernando Bazán Calderón a la Municipalidad Distrital de Laredo, del bien de ayuda humanitaria con las siguientes características:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. **SERGIO VILCHEZ NEIRA**
ALCALDE



29/03/23

INFORME LEGAL N° 183-2023-OAJ/MDL

A : ING. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA
Gerente Municipal

DE : MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : RECEPCIÓN DE DONACIÓN DE 03 MOTOBOMBAS A FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

REFERENCIA : INFORME N°436-2023-UACP/MDL
MEMORANDUM N°057-2023-MDL/A

FECHA : Laredo, 21 de marzo de 2023.

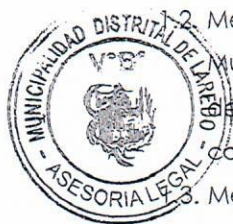
21 MAR 2023

Señal de bucle 21/03/23

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **ACTA DE DONACIÓN**; de fecha 16 de marzo de 2023; el congresista Sr. Diego Alonso Fernando Bazán Calderón expresa su voluntad de donar un bien de ayuda humanitaria a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 1.2. Mediante Memorándum N°057-2023-MDL/A, de fecha 20 de marzo del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, comunica a Gerencia Municipal, la recepción de la donación de ayuda humanitaria, señalada líneas arriba, para que se regularice con el trámite correspondiente.
- 1.3. Mediante Informe N°0436-2023-UACP/MDL, de fecha 20 de marzo del 2023; la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, alcanza "especificaciones técnicas de motobombas".



II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Código Civil peruano
- 2.5.

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1. **Determinar** si corresponde la aceptación de la DONACIÓN de 03 motobombas, en calidad de bienes de ayuda humanitaria, por parte del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

- 4.1. 4.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que



las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, artículo 1621° del Código Civil, la donación es el acto jurídico mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Este bien puede ser mueble o inmueble.
- 4.4 Que, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES, señala: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.
- 4.5 Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 20 señala como atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"
- 4.6 Que, Los bienes de ayuda humanitaria son equipos que contienen lo esencial para una supervivencia, como baldes, bidones, enseres de cocina, kit de aseo, palas, picos, frazadas, colchones, cama, entre otros. Los bienes de ayuda humanitaria se realizan con la evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- 4.7 Que, con la recientes ola de desastres naturales ocurridos en Perú, el Distrito de Laredo se vio seriamente afectado por la activación de 5 quebradas Bello Horizonte, Alto Huallaga, Alto Galindo, Caballo Muerto y San Carlos, sufriendo inundaciones de muchos de sus Centros Poblados, motivo por el cual la Municipalidad Distrital de Laredo procedió a tomar acciones para mitigar su efecto, entre estas acciones, se encuentra la recepción de una donación realizada por el congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, que consiste en :



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO



V. CONCLUSIONES:

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

- 5.1 Que, resultaría Legalmente Viable, la aceptación de la donación del bien de ayuda humanitaria con las siguientes características:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO

VI. RECOMENDACIONES:

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- 6.1 **ELEVAR** al CONCEJO MUNICIPAL la propuesta de donación del bien de ayuda humanitaria, consistente en:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO

a efectos que se evalúe su aprobación de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.

MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO



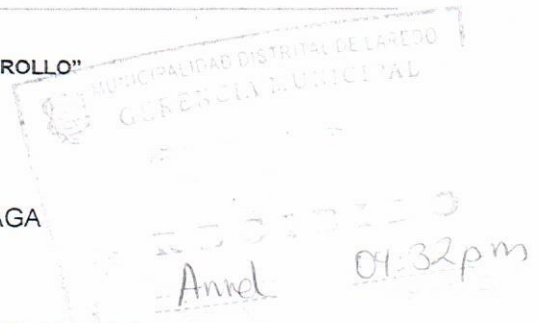
Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 0436-2023- UACP/MDL

PARA : Ing. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA
Gerente Municipal

DE : LIC. SANTOS ISIDRO RIOS LOPEZ
Jefe de Unidad Abastecimiento y Control Patrimonial

ATENCIÓN : ASESOR JURIDICO

ASUNTO : ALCANZA ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MOTOBOMBAS

REF. : MEMORANDUM N° 57-2023-MDL/A

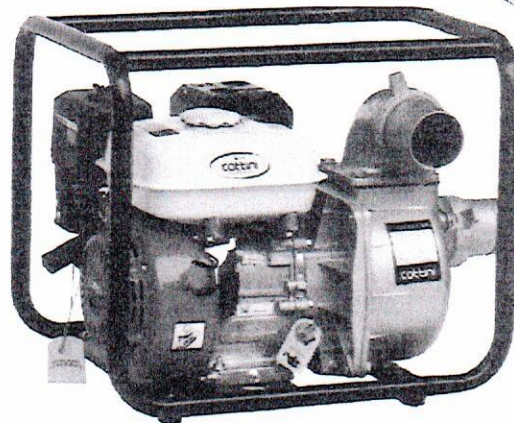
FECHA : 20 de marzo del 2023

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo, como encargado de la Unidad de abastecimientos y control Patrimonial hago llegar las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MOTOBOMBAS (3) COMO DONACION POR PARTE DEL SR. DIEGO ALONSO FERANDO BAZAN CALDERON a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, con la finalidad atención de la población damnificada y afectada por las emergencias ocurridas por las lluvias intensas en el distrito de Laredo.

Características

3 MOTOBOMBAS 3 PULG MARCA: CATTINI MODELO: RI-30X

Modelo de motor BS177F/P (7HP)
Tipo de motor Monocilindro de 4 tiempos, refrigerado por aire forzado, OHV 25 DHS
Método de ignición Sin contacto, el transistor TCI
Diámetro por carrera (mm) 70x54
Velocidad nominal (Rpm) 3600
Capacidad de combustible (GL) 0.6
Desplazamiento (CC) 208
Modo de arranque Manual
El consumo de combustible (GL/kw.h) \leq 395
Tamaño de la entrada (mm) 80
Tamaño de la salida (mm) 80
Aspiración (m) 6
Ascensor (m) 19
Flujo (m³ / h) 35



03 MANGUERAS COLOR NARANJA
03 MANGUERAS PLANA

RUC: 20178186869 JR. REFORMA N° 360
044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

De acuerdo a las EETT, es un equipo que, si va a ser funcional para el uso en las emergencias dentro del distrito, se recomienda se acepte la donación.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

CC. Archivo.
SIRLUACP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Lic. SANTOS ISIDRO RÍOS LÓPEZ
Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial

DESPACHO DE
ALCALDÍA



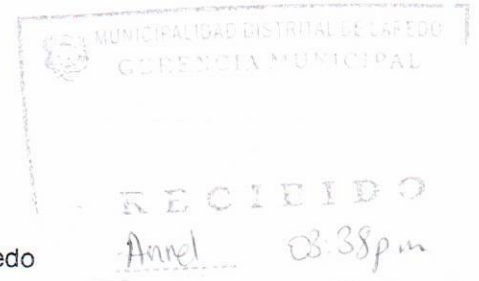
MEMORÁNDUM N° 057-2023-MDL/A

DE: **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo

PARA: **ING. JOSE JIMENEZ ARTEAGA**
Gerente
Gerencia municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

ASUNTO: **TOMAR ACCIONES PERTINENTES**

REFERENCIA: **ACTA DE DONACION**
FECHA: 20 de marzo.2023.



Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo, y a la vez comunicarle que se ha recepcionado la DONACION de motobombas (03) a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo de parte del congresista Diego Bazán, remito acta de recepción para que continúe su trámite, para que dicho informe legal sea sometido a sesión de concejo. **DISPONE** tome acciones pertinentes para coordinar las acciones del trámite a seguir.

Atento al cumplimiento de lo dispuesto me suscribo de Ud.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

ACTA DE DONACIÓN

En el LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
 Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a los 12 días del
 mes de marzo de 2023; presentes en este acto el Sr, **Diego Alonso
 Fernando Bazán Calderón**, Congresista de la República por el
 Departamento de La Libertad, identificado con DNI. N° 46847115, a quien
 en adelante se le denominará **EL DONANTE**; y de la otra parte el (la), Sr.
 (Sra.) SERGIO VILCHEZ MEIRA.....Alcalde
 del DISTRITO DE LAREDO.....Provincia de Trujillo,
 Departamento de La Libertad, identificado (a) con DNI
 N° 42917944 con domicilio en Reforma 360
a quien en adelante se le
 denominará **EL DONATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL DONANTE, expresa la voluntad de donar un bien de ayuda
 humanitaria a favor del **DONATARIO**, destinados a la atención de la
 población damnificada y afectada por las emergencias ocurridas por las
 lluvias intensas, de acuerdo al detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UNIDADES	- BOMBA AUTO SUCCION 80mm 35m ³ /h R1-30XCE CATTINI	Nuevo
03	Unid-	manguera color naranja:	Nuevo
03	Unid..	manguera plana	Nuevo
			Nuevo

Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME LEGAL N° 183-2023-OAJ/MDL

A : ING. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA
Gerente Municipal

DE : MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : RECEPCIÓN DE DONACIÓN DE 03 MOTOBOMBAS A FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

REFERENCIA : INFORME N°436-2023-UACP/MDL
MEMORANDUM N°057-2023-MDL/A

FECHA : Laredo, 21 de marzo de 2023.

21 MAR 2023

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **ACTA DE DONACIÓN**; de fecha 16 de marzo de 2023; el congresista Sr. Diego Alonso Fernando Bazán Calderón expresa su voluntad de donar un bien de ayuda humanitaria a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 1.2. Mediante Memorándum N°057-2023-MDL/A, de fecha 20 de marzo del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, comunica a Gerencia Municipal, la recepción de la donación de ayuda humanitaria, señalada líneas arriba, para que se regularice con el trámite correspondiente.
- 1.3. Mediante Informe N°0436-2023-UACP/MDL, de fecha 20 de marzo del 2023; la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, alcanza "especificaciones técnicas de motobombas".



II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Código Civil peruano
- 2.5.

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1. **Determinar** si corresponde la aceptación de la DONACIÓN de 03 motobombas, en calidad de bienes de ayuda humanitaria, por parte del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

- 4.1. 4.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que

Oficina de Asesoría Jurídica

V. **CONCLUSIONES:**

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

- 5.1 Que, resultaría Legalmente Viable, la aceptación de la donación del bien de ayuda humanitaria con las siguientes características:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO

VI. **RECOMENDACIONES:**

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:


- 6.1 **ELEVAR** al CONCEJO MUNICIPAL la propuesta de donación del bien de ayuda humanitaria, consistente en:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO

a efectos que se evalúe su aprobación de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.


MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO